

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No 110014003055 2022 00502 00

HIPOTECARIO

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA

DEMANDADO: ANA MARIA OSORIO CORREA

Encontrándose el proceso al despacho para resolver sobre su admisibilidad, de una nueva revisión se encontró que aun cuando la demanda ya fue inadmitida y subsanada conforme lo pedido, se avista hay una falencia pendiente de adecuar; por lo anterior se decide:

PRIMERO. - INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo [Art. 90 del C.G.P.], se subsane lo siguiente:

1.- Aportar el plan de pagos o de amortización del crédito, en el que se determine el valor de cada cuota y se discriminen los diferentes conceptos que comprende (capital, intereses, seguros), además del capital insoluto.

2.- Teniendo en cuenta lo anterior, deberá la parte actora desacumular las pretensiones de la demanda, en cuotas – intereses y capital insoluto, debido a que el pago fue pactado en instalamentos mensuales.

3.- De conformidad con lo normado en el inciso tercero del numeral 1° del artículo 468 del C.G.P. allegue el certificado de tradición y libertad del inmueble hipotecado No. 50N-20169764, con fecha de expedición no superior a un mes.

4.- La parte demandante, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que tiene en su poder los documentos originales (Arts. 245 y 247 del C.G.P.)

5.- De conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, acredite el apoderado actor, que la dirección de correo

electrónico reportada en la demanda coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados

7.- El escrito subsanatorio, remítase al correo electrónico del Juzgado cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término otorgado.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86b699d55eded419cdaf7c1610cb16cc7fde0693254015f477666f50cb1b74f5**
Documento generado en 27/05/2022 10:22:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>